

Señores Maiores de la oñ de S. Santiago según  
restricción es de respeto de tener poder de  
S. de el S. y no. En tal oñ de S. y no  
las defensas correspondientes a fin de obser-  
var los privilegios de oñ de S. y no  
luego de contado como leyendos. Los  
Jueces de baldío se abien adho S. y no  
a bñ y norma de lo que se debe eferuar  
en oñ de S. y no. Y sus Merz. Vito Man-  
daron se eferuar como en ella se prescribe  
a quí efecto se tenga presente oñ de S. y no  
y se abien y se conozcan los privilegios con-  
tra oñ de S. y no de monrey y baldío y estam  
tiene para en caso necesario y bñ adho  
S. y no.

Decretaron sus Merz. y respetos y abriendose  
experimentados en esta Villa y su huerra de gran  
de forma y tñ de sus frutos y esquilmos con  
la diforme y tempestuosa nibe a caerida  
el día veinte de Julio Inmediato de pñ de  
orroy que antecio mente abian subredido co-  
mo tambien orroy dañosos a caerim. en este  
presente año; se agnificaz de  
a parecer con beniente para a Judia con  
ella y los demas Reaudoz necesarios a la  
y supremo Consejo se haz a solizitar Re

